

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto número 963

Referencia:	VERBAL-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	ADRIANA EMILSE ESCOBAR DORADO
Demandado:	HERED. INDETERMINADOS DE GUILLERMINA BETANCOURT Y OTROS
Radicado:	190014003003-2023-00024-00

En virtud de que dentro del presente proceso se procedieron a revisar las actuaciones surtidas, se tiene que se han arrimado al expediente digital las respuestas por parte de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras, sin que hasta la fecha se haya remitido con destino a este Despacho el certificado de tradición con el respectivo registro de la inscripción, así como tampoco la respuesta por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se torna necesario requerir al apoderado para que realice lo pertinente.

Lo anterior, atendiendo a que los oficios fueron remitidos al apoderado de la parte demandante, así como también a las entidades para el respectivo trámite, lo que en efecto se requiere para poder darle continuidad al trámite dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE**

**REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. YONNI FROILAN PALACIOS CASTILLO, para que en un término de cinco (05) días siguientes la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar, en debida forma, el cumplimiento de la carga procesal, en lo que concierne al aporte del Certificado de tradición con la nota de la inscripción de la demanda y respuesta de la entidad referida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**